CONVENIO.

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo Nº 2

JUICIO: VILLALBA JUAN JULIO c/ CASA DEL PARABRISA DE DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°983/26

JUAN LUIS CALAMANDREI, MP 2584, libro H folio 44, apoderado del actor y **DAVID ALEJANDRO BARDAVID**, DNI: 12.733.965, y **ARIEL BARDAVID**, DNI: 17.861.258, por derecho propio y carácter de socio de la firma **CASA DEL PARABRISA ED DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE**, con el patrocinio letrado del **Dr. JUAN PABLO MARTINEZ IRIARTE**, MP 5553, libro L folio 49, a V.S. respetuosamente decimos:

De común acuerdo hemos resuelto dar por concluido el presente juicio en base a las siguientes condiciones:

1. Sin que este acuerdo signifique reconocimiento alguno de hechos ni derechos y al sólo fin de conciliar intereses, ya que luego de una serena reflexión sobre la vinculación entre las partes, se establece el monto total, único y definitivo del crédito del actor en contra del demandado en la suma única, total y definitiva de $15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES) que serán pagados en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $5.000.000 cada una de ellas. La primera será abonada a las 48hs de homologado el presente convenio, mediante depósito judicial. La segunda cuota será abonada los 30 días de la homologación y la tercera y última cuota a los 60 días de la homologación.

2. Una vez abonadas las tres cuotas arriba señalados, el crédito del actor contra el demandado quedará definitivamente cancelado, no teniendo las partes nada que reclamarse recíprocamente bajo ningún concepto emergente de la relación que los uniera, quedando definitivamente desvinculados de hecho y de derecho.

ones imputables al demandado, ocasionará la mora del saldo que estuviera impago, nando exigible la totalidad del saldo del convenio por vía de cumplimiento de sentencia, scontándose los pagos que se hayan realizados

4. Las costas son a cargo del demandado, conviniéndose los norarios profesionales del Dr JUAN LUIS CALAMANDREI en la suma de $3.000.000 más el 10% de aportes ley 6059, los que serán abonados mediante depósito judicial a 48hs de homologado este acuerdo.

5. El actor, sin revocar poder, suscribe el presente ratificando sus minos y contenido y solicitando su homologación judicial por haberse arribado a una ta composición de derechos e intereses.

Proveer de conformidad. **SERA JUSTICIA.**

David
32662213
17861258

David A. Bordavil
12733964

Villalba Juan Julio
36042456